

**RESOLUCION N.º 044
31 DE MARZO DE 2023**

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA

El gerente general de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS-**, LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ nombrado por el decreto 214 del 2022 en uso de sus facultades legales en especiales las conferidas por la ley 489 de 1998, el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Rda., demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa adelantó orden de suministro Nro. 085 de 2023 cuyo objeto es *SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION A TRAVES DE UNA EMPRESA TEMPORAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS QUE DEBE ADELANTAR LA "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS (EDOS), EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD.*
2. Que, el orden anteriormente enunciado se celebró con **JENNIFER PAOLA ACUÑA PACHECHO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045688546, actuando en calidad de representante legal de **SERTEMPCO GROUP SAS E.S.T.** identificada con el NIT No. 901.414.070-1 por un valor de LA SUMA DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$125.572.551)
3. Que en la clausula novena de la orden de suministro expresa lo siguiente:

GARANTÍAS. La **CONTRATISTA** entregará, a través del supervisor del contrato, una póliza de cumplimiento de obligaciones a favor de particulares, junto con su respectivo recibo de pago, constituida en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de la **EDOS**, que ampare:

CUMPLIMIENTO: incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanada del contrato garantizado por un porcentaje del 10% del valor del contrato y por una vigencia establecida por la duración del contrato y cuatro meses más según lo establecido en el decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.12.

**RESOLUCION N.º 044
31 DE MARZO DE 2023**

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA

CALIDAD DEL SERVICIO: mala calidad del servicio contratado por un porcentaje del 10% del valor del contrato y por una vigencia establecida por la duración del contrato y seis meses más según lo establecido en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.15.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más según lo establecido en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.15.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Garantía por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo.

4. Que la empresa **SERTEMPCO GROUP SAS E.S.T.** identificada con el NIT No. 901.414.070-1 expidió póliza con las características antes descritas de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**
5. Que una vez revisada las pólizas aportadas se encuentra que cumple con las condiciones generales del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y los requisitos de suficiencia y vigencia exigida en dicha norma. Por tanto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar las pólizas de la compañía **SEGURO DEL ESTADO S.A** identificado con NIT nro. 860.009.576-6, aportados por **SERTEMPCO GROUP SAS E.S.T.** identificada con el NIT No. 901.414.070-1 ; Para garantizar el cumplimiento del contrato por las vigencias y valores asegurados,

**RESOLUCION N.º 044
31 DE MARZO DE 2023**

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA

DETALLE	NRO
PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DESCRIPCIÓN AMPAROS - Cumplimiento - Calidad del servicio - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	60-47-101001353

DETALLE	NRO
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	60-54-101000604

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023).



LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
Gerente - General EDOS

PROYECTÓ JESSICA RESTREPO
HERNÁNDEZ

REVISÓ DIEGO OSPINA AGUDELO

APROBÓ LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ